

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 040/2013

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – AUTORIZA MONETIZACIÓN DE BILLETES DE Bs20 Y Bs10 Y MONEDAS DE Bs5.-

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 117/2009 de 6 de octubre de 2009 y sus posteriores modificaciones.

Los Contratos de Provisión de Monedas SANO N° 185/2011 de 20 de mayo de 2011 suscrito con la empresa State Mints of Baden Wuerttemberg, y provisión de Billetes SANO N° 256/2011 de 26 de julio de 2011 suscrito con la empresa De la Rue International Limited y SANO N° 257/2011 de 27 de julio de 2011 suscrito con la empresa Oberthur Technologies.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-STES-INF-2013-26 de 17 de abril de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-121 de 19 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario del Estado, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal, a partir del primero de enero de 1987.

Que de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

//2. R.D. N° 040/2013

Que es atribución del Directorio según el artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 y el numeral 11 del Artículo 11 del Estatuto, autorizar y supervisar la emisión de billetes y monedas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario, establece que es facultad del Directorio del BCB, la autorización de monetización del material monetario sobre la base de los informes de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) y de la Gerencia de Asuntos Legales en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GOM.

Que de conformidad a los Contratos de Provisión de Monedas SANO N° 185/2011 de 20 de mayo de 2011 suscrito con la empresa State Mints of Baden Wuerttemberg, y para la Provisión de Billetes SANO N° 256/2011 de 26 de julio de 2011 suscrito con la empresa De la Rue International Limited y SANO N° 257/2011 de 27 de julio de 2011 suscrito con la empresa Oberthur Technologies, el Banco Central de Bolivia recibió, respectivamente, 33 millones de piezas de monedas del corte de Bs5.-, 75 millones de piezas de Bs20.- y 65 millones de piezas de Bs10.-

Que el Informe BCB-GOM-STES-INF-2013-26 establece la necesidad de introducir a partir del mes de abril de la presente gestión, billetes de los cortes de Bs20.- y Bs10.- y monedas de Bs5.-

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales según Informe BCB-GAL-SANO-INF-2013-121 no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB, en atención a sus facultades y competencias, apruebe la monetización de billetes de los cortes de Bs20.- y Bs10.- y monedas de Bs5.-

POR TANTO
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de billetes de los cortes de Bs20.-, de Bs10.- y monedas del corte de Bs5.- de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	Nº DE PIEZAS	VALOR EN Bs.
20	50.000.000	1.000.000.000
10	65.000.000	650.000.000
5	33.000.000	165.000.000
Total	148.000.000	1.815.000.000

Artículo 2.- Designar al Presidente a.i. Marcelo Zabalaga para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.

//3. R.D. N° 040/2013

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de abril de 2013

Marcelo Zabalaga Estrada

Abraham Pérez Alandia

Hugo Dorado Aranibar

Rafael Boyán Téllez

Rolando Marín Ibáñez